

BOLETIN OFICIAL



DE LA
PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACION:
IMPRENTA PROVINCIAL
Plaza de la Independencia, 2

Franqueo concertado, 06/3



SUSCRIPCION:
Año..... 300,00 Ptas.
Semestre..... 175,00
Trimestre..... 100,00

Déposito legal AV-1-1958

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 7,00 Ptas.

Número 487

Ayuntamiento de Avila

CONVOCATORIA de concurso para la provisión, en propiedad, de CINCO PLAZAS DE POLICIAS MUNICIPALES de la plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de acuerdo del Pleno, de fecha 22 de julio de 1971, por el presente anuncio se conyoca la provisión, en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, de CINCO PLAZAS DE POLICIAS MUNICIPALES, vacantes en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Comprende esta convocatoria la provisión, en propiedad, previo examen de aptitud, de las CINCO PLAZAS DE POLICIAS MUNICIPALES, clasificadas con el Grado Retributivo 5, dotadas con el sueldo anual de 49 000 pesetas, más dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos inherentes al cargo con arreglo a las disposiciones vigentes y acuerdos de la Corporación.

SEGUNDA. Quiénes deseen tomar parte en este Concurso habrán de reunir las condiciones siguientes:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Tener cumplidos veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- 3.^a No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.
- 4.^a Observar buena conducta y ser adicto al Movimiento Nacional.
- 5.^a Carecer de Antecedentes Penales.
- 6.^a Tener cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo.
- 7.^a No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad, señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 8.^a No haber sido separado me-

dante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.^a Tener estatura mínima de 1'680 metros.

10. Hallarse en posesión de Carnet de Conducir de la Clase A-2.

TERCERA. El Tribunal Calificador del examen estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilustrísimo señor Alcalde o un miembro de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local; el representante del Magisterio Nacional, el Concejal Delegado de Tráfico; el Jefe de la Policía Municipal; el representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y el Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, que actuará de Secretario del Tribunal y ostentará la representación de los funcionarios.

CUARTA. Los concursantes deberán presentar instancia reintegrada con Póliza de tres pesetas y Timbre Municipal de siete pesetas, suscrita por el interesado y dirigida al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente, acompañando resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de CINCUENTA PESETAS, en concepto de derechos de examen.

Bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, sin necesidad de acompañar documentos que lo justifiquen y que se exigirán solamente a los designados para ocupar las plazas.

QUINTA. El plazo de presentación de instancias será de TREINTA DIAS HABLES a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de Oficina, o por cualquiera de los medios permitidos por la

Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA. El Ayuntamiento, en el plazo de cinco días después de terminado el de presentación de instancias, publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el Tablero de Anuncios de la Casa Consistorial la lista de los aspirantes admitidos al concurso examen y de los excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días.

SEPTIMA. Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal haciéndose pública su composición en el mismo periódico Oficial. Los nombramientos podrán ser impugnados, en el plazo de quince días a partir de su publicación, por las personas a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, por ser recusados por los aspirantes, de conformidad al párrafo 4.º de dicho precepto legal.

OCTAVA. Las pruebas consistirán en escritura al dictado de un párrafo de texto oficial y en la resolución de tres operaciones elementales de aritmética, dándose para ello media hora. Pruebas de aptitud física, durante media hora. Un ejercicio práctico consistente en redacción de un parte o denuncia y conocimientos generales del Código de la Circulación y de las Ordenanzas Municipales.

NOVENA. Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 5, en el total de los ejercicios. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, 2,5 puntos.

La puntuación anterior se incrementará a razón de 0'10 puntos por año de servicio completo prestado por el concursante en este Ayuntamiento, con un máximo de un punto por concursante.

Los ejercicios se anunciarán con 48 horas de anticipación en el Tablero de Anuncios de la Casa Consistorial.

DECIMA. Se considerarán méritos preferentes la posesión de títulos académicos elementales, proceder de los Cuerpos de la Guardia Civil o Policía Armada, ser Funcionario Municipal o hijo de funcionario, poseer Carnet de Conducir de la clase B y el conocimiento de idiomas.

UNDECIMA. Dentro de los dos días siguientes a la terminación de las pruebas el Tribunal elevará propuesta a la Corporación con relación a aquellos concursantes que hayan resultado aptos en las pruebas efectuadas.

DUODECIMA. Inmediatamente después de realizadas las pruebas se levantará acta y se publicarán los resultados en el Tablero de Anuncios de la Casa Consistorial.

DECIMOTERCERA. Los opositores propuestos por el Tribunal deberán asistir a un Curso de formación y prácticas en la Academia del Cuerpo, de tres meses de duración, percibiendo durante dicho período una remuneración equivalente al 60 por 100 de los emolumentos señalados en la Base primera.

A la terminación de dicho Curso la Corporación Municipal en Pleno hará el nombramiento definitivo, dentro del plazo de un mes, de aquellos opositores que hayan resultado aptos en el mismo y figuren en la propuesta del Tribunal. Tendrá en cuenta los méritos que puedan alegar los concursantes, valorándolos discrecionalmente, así como las circunstancias que concurren en cada uno, tales como edad, servicios prestados a la Administración Local, etcétera.

DECIMOCUARTA. Los concursantes nombrados por la Corporación Municipal deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento, durante cuyo plazo aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria. Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificaciones lo serán por medio de declaración jurada del interesado.

DECIMOQUINTA. Si dentro del

plazo indicado en el número anterior o de la prórroga, en su caso, salvo los casos de fuerza mayor, el nombrado no aportase los documentos prevenidos o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando anulado su nombramiento y en su lugar, la Corporación lo otorgará a uno de los demás que figuren en la propuesta del Tribunal.

DECIMOSEXTA. Las presentes Bases y Convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme dispone el artículo 3.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos del 10 de mayo de 1957.

DECIMOSEPTIMA. Para lo no previsto en las anteriores Bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones aplicables.

Avila, a veintuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Santiago Ruiz Sánchez.

Número 435

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE AVILA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 14 de enero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Almacenistas de Coloniales de Avila, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Venta al por mayor de productos alimenticios no exentos y no sujetos a Impuestos Especiales, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.841, para el período año 1972, y con la mención AV-12.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de Empresas; Ventas al por mayor; artículo, 17 TR; bases tributarias, 46.620.000 pesetas; tipo, 0'30 por 100; cuotas, 139.860 pesetas. Arbitrio Provincial; artículo, 44 TR; bases tributarias, 46.620.000 pesetas; tipo, 0'10 por 100; cuotas, 46.620 pesetas. Total cuotas: 186.480 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las Provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes Plazas y Provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Personal empleado y proporcionalidad entre los artículos sujetos y exentos.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966:

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 14 de enero de 1972.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación, (ilegible).

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 9 de febrero de 1972.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 437

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 28 de enero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este

Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Imprentas y Encuadernación de Avila, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de trabajos de Imprenta, Litografía y Encuadernación, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.451, para el período año 1972, y con la mención AV-5.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de Empresas; Ejecución de obra; artículo, 3; bases tributarias, 5.600.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 112.000 pesetas.

Arbitrio Provincial; artículo, 41; bases tributarias, tipo, 0'70 por 100; cuotas, 39.200 pesetas.

Total cuotas, 151.200 pesetas.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS PESETAS.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Personal empleado, asalariado y familiar y grado de mecanización de las empresas.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos el 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio ten-

drán, para el cumplimiento de su misión los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 28 de enero de 1972.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación, (ilegible).

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 9 de febrero de 1972.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 464

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE PIEDRAHITA

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Emilio Barrios Sánchez, domiciliado en Santa María del Berrocal, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de L. Fiscal Industrial, correspondiente a los años 1970 1971, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiriese al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o Derechos Reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 19 de febrero de 1972.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 465

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Jesús Castilla Sánchez, domiciliado en Santa María del Berrocal, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial C. Beneficios, correspondiente al año 1970, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o Derechos Reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 19 de febrero de 1972.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 466

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don José Mateo Vallejo, domiciliado en Mercadillo, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, correspondiente al año 1971, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o Derechos Reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 19 de febrero de 1972.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 467

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Antonio Barroso Jiménez, domiciliado en Gamonal de la Sierra, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Transmisiones, correspondiente

al año 1970, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o Derechos Reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 19 de febrero de 1972.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 404

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACIONES

ANUNCIO

Don Agapito Retamar Vázquez, vecino de Candeleda (Avila), con domicilio en Monte «El Rincón», ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia, solicitando autorización para la instalación de un kiosco en la ribera derecha del Río Tiétar, en término municipal de Candeleda (Avila), con destino a la venta de bebidas.

Lo que se anuncia en orden a la información pública reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días, naturales y consecutivos, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Candeleda o en esta Comisaría, sita en Toledo, Calle de la Plata, número 19, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia.

(2.ª A.—29/72).

Madrid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

SECCION DE ANUNCIOS

OFICIALES

Alcaldía de Herradón de Pinares

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Don Damián Alvarez

Yagüez, licencia para instalar un Taller de Carpintería en edificio propiedad de Don Dionisio Fernández Gómez, situado en la Avenida de Herradón número 6, en La Cañada; y por si dicha industria fuera de las comprendidas en el nomenclador de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, se abre información pública por término de DIEZ DIAS, para que quien se crea afectado de algún modo por dicha actividad, pueda hacer las observaciones pertinentes, (artículo 30 del Reglamento).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herradón de Pinares, a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Félix Bernaldo de Quirós. —282

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

EDICTO

DON VICENTE GOMEZ MARTIN, interesa de esta Corporación licencia Municipal para la construcción de una Fábrica de Elaboración de Pan en esta localidad, en la Calle Nueva, sin número.

Lo que se hace público para que a las personas, a las cuales, con arreglo a la Legislación Vigente pueda perjudicar, por estimar puede constituir peligro para los bienes o para las personas, para que formulen reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Santa María del Arroyo, a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Ovidio Sánchez. —406

Alcaldía de Horcajo de las Torres

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento mediante subasta de los Pastos de las Dehesas Boyal y Vallejo en el año de 1972, se encuentra expuesto al público por plazo de ocho días a efectos de cuanto determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Horcajo de las Torres, a diez y ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, José María Ortega Portero. —445

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

Se anuncia a subasta la contratación del servicio de limpieza de las Escuelas, Clínica y Casa Consistorial de esta Villa, bajo el tipo de su-

hasta de TREINTA Y SEIS MIL pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya al siguiente día hábil transcurridos diez también hábiles contados a partir del siguiente inclusive de aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las trece.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del licitador, y hasta el día anterior inclusive al señalado para la subasta, y adaptadas al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., con fecha....., de....., de 19....., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Peguerinos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila número....., de fecha..... de..... último, se comprometo a realizar el servicio objeto de esta subasta por la cantidad de..... pesetas (en letra y cifra), y con sujeción al pliego de condiciones que sirve de base a esta subasta y que declara conocer.

(Fecha y firma del proponente).

Peguerinos, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (ilegible) —446

AYUNTAMIENTO DE ADANERO

Ampliación para el anuncio urgente del Ayuntamiento de Adanero (Avila), que con fecha 12 del actual fué remitido, sobre anuncio de subasta de aprovechamiento de 300 pies de chopo y 8 estéreos de leña, se omitió lo siguiente.

DEBE AMPLIARSE

Después de poner al día siguiente hábil debe ponerse «y hora de las doce de su mañana».

Adanero, diez y seis de Febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde-Presidente, (ilegible) —488

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado para el concurso de adquisición de UN VEHICULO AUTOMOVIL PARA RECOGIDA DE BASURAS, UNA FUENTE LUMINOSA PARA LA PLAZA

DE SAN FRANCISCO, Y UNA INSTALACION DEPURADORA DE AGUA PARA PISCINAS MUNICIPALES.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Arévalo, diez y nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Jesús Prieto Macías.

—474

Alcaldía de San Pedro del Arroyo

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

EDICTO

Al siguiente día hábil de transcurrir los veinte días también hábiles de publicarse el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas que más adelante se dirán, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Subasta de los pastos de primavera de los Predios de los Propios de este Municipio, con arreglo a los lotes que seguidamente se expresan:

LOTE NUMERO UNO: Prado de la Dehesa Boyal, a las once horas con un cupo de 70 cabezas mayores o 350 cabezas lanares, bajo el precio mínimo de SESENTA MIL PESETAS.

LOTE NUMERO DOS: Constituido por los Prados de la Reguera desde la Laguna del Prado Santo, hasta el término de Morañuela. Prado del Venajo de Valverde (Norte de la vía férrea) y Prados de Sologra. Con un cupo de 50 cabezas mayores o bien con ganado lanar sin limitación de cupo. La subasta se celebrará a las once horas y media, bajo el precio mínimo de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

PRADOS DE MORAUUELA

LOTE NUMERO UNO: Compuesto por los prados del Rucio de Arriba, Rucio de Abajo y Prado de la Nava Grande. La subasta se celebrará a las doce horas, bajo el precio mínimo de DIEZ MIL PESETAS, con un cupo de 60 cabezas mayores y si se hace con ganado lanar sin limitación de cupo.

LOTE NUMERO DOS: Compuesto por el Prado del Campo, parte izquierda del Camino de San Pedro del Arroyo a Morañuela y el Prado de Los Labajos, bajo el precio mínimo a cubrir de OCHO MIL PESETAS, aprovechable con ganado lanar sin limitación de cupo, y la subasta se celebrará a las doce y treinta de la mañana.

LOTE NUMERO TRES: Compuesto por el Prado del Campo, parte derecha del Camino que des-

de San Pedro conduce a Morañuela la más el prado conocido por la Reguera, prado de Los Verdinales y Prado de la Fuente Vieja del Camino de San Pedro.

Precio mínimo a cubrir OCHO MIL PESETAS, aprovechables con ganado lanar sin limitación de cupo, celebrándose la subasta a las trece horas.

DURACION DEL ARRIENDO:

El lote número uno de San Pedro del Arroyo, se arrienda por un periodo comprendido desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el día 25 de Septiembre de 1972.

Los restantes lotes, desde la fecha de la adjudicación definitiva, hasta el día 20 de Junio de 1971, fecha en que pasan los aprovechamientos al Régimen General de la Hermandad Sindical del Campo.

PRESENTACION DE PLIEGOS

Durante las horas hábiles de Oficina desde la fecha de salir el anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta media hora antes de la que correspondía la apertura de pliegos de cada lote.

Los pliegos se presentarán en sobres cerrados, determinando en el mismo para el lote a que corresponde, acompañando al mismo Carta de pago acreditativa de haber depositado en Arcas Municipales el cinco por ciento del precio en que sale la subasta, más una declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en alguna de las incompatibilidades o incapacidades determinadas por el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

MESA DE LICITACION

La mesa de licitación estará constituida por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue y el Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

SEGUNDAS SUBASTAS

De no cubrirse esta primera subasta en alguno de los lotes, se celebrará para los afectados otra segunda subasta a la misma hora que tiene fijada para la primera, a los cinco días hábiles de celebrarse la primera, bajo los mismos precios y mismas condiciones, y si estas quedaran también desiertas, el Ayuntamiento acordaría lo procedente.

GASTOS DEL EXPEDIENTE

Todos los gastos del expediente, anuncios del BOLETIN OFICIAL y Pólizas de la Mutualidad de Previsión de Administración Local, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción al precio que se adjudique cada lote.

PLIEGO DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante las

horas hábiles de Oficina hasta la fecha de la celebración de la subasta.

San Pedro del Arroyo, catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., mayor de edad, de estado, de profesión....., vecino de....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del Edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., de fecha..... de..... de 1972, anunciando la subasta de los pastos de primavera de los Predios de los Propios del Municipio de San Pedro del Arroyo, según los lotes que constan en el Pliego y anuncio citado, y enterado plenamente del Pliego de Condiciones, el firmante se compromete a dar..... pesetas (en letra), por el lote número..... (poner de San Pedro o del anejo de Morañuela), quedando comprometido a todas y cada una de las Condiciones del Pliego.

(Fecha y firma). —489

Ayuntamiento de Villar de Corneja

EDICTO

Don Fidel Hernández Rollán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar de Corneja.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales; se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Valores Independientes y Auxiliares, y la de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1971, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formular por escrito.

Villar de Corneja, a 17 de febrero de 1972.—El Alcalde-Presidente, Fidel Hernández. —440

Alcaldía de Arenas de San Pedro

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender diversas obras de pavimentación de calles, iluminación de accesos de la Ciudad, etc., estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arenas de San Pedro, a 18 de febrero de 1972.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —449

Ayuntamiento de Mironcillo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de «rectificación de contraído» depurando resultados de ingresos, que figuran en la relación de deudores en 31 de diciembre de 1970 y referidas a ejercicios anteriores a 1967, por un importe de 29 614 pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Mironcillo, 15 de febrero de 1972.—El Alcalde, Alejandro Martín.

—451

ALCALDIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que al pie se expresan, y por el tiempo que se dice, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, el PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO para el próximo Ejercicio de 1972, a fin de que las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 683 y por las causas a que alude el 684 de dicha Ley, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

POR 15 DIAS

Padiernos.	(441)
Pradosegar.	(442)
El Losar del Barco.	(443)
Cabezas de Alambre.	(455)
Muñana.	(456)
San Bartolomé de Tórmes.	(457)
Aveinte.	(458)
Salobral.	(459)
La Herguijuela.	(460)
Grandes y San Martín.	(461)
Junciana.	(462)
Viñegra de Moraña.	(471)
Cabizuela.	(478)

Se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al pie se expresan, y por el tiempo que se dice, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, la RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES con referencia al 31 de diciembre de 1971, con el fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra la misma se crean justas.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

POR 15 DIAS

San Martín de la Vega del Albarche.	(444)
Langa.	(452)
Casavieja.	(453)